



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Gerencial Regional N° - 0027 -2015-GORE-ICA/GRDE

Ica, 9 de diciembre de 2015

VISTO el Informe N° 010-2015-GORE.ICA-GRDE/SIPCI, del 07 de diciembre de 2015, el Expediente N° 08099-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 20 de fecha 23 de setiembre de 2015, recalda en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 0688-2013-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 076-2012-GORE-ICA-DRA de fecha 01 de junio de 2012, la Dirección Regional Agraria de Ica, declaró Improcedente la solicitud de reconocimiento y pago del beneficio otorgado por el Artículo 1° del D.U. N° 037-94, formulado por **OSEAS LAUREANO CHAVEZ JURADO**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por Resolución Gerencial Regional N° 0003-2013-GORE-ICA/GRDE de fecha 23 de enero de 2013, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **OSEAS LAUREANO CHAVEZ JURADO** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recalda en la Resolución N° 13 de fecha 09 de abril de 2015, declara **INFUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica.

Que, al no encontrarse conforme con la sentencia el recurrente interpone recurso impugnatorio de apelación ante la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, quienes revocaron la sentencia contenida en la Resolución N° 13, reformándola declararon **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **OSEAS LAUREANO CHAVEZ JURADO** declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0003-2013-GORE-ICA/GRDE; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emita resolución administrativa reconociendo al actor el reintegro de la Bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94 por el mes de julio de 1994 y los intereses legales respectivos; e **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el reconocimiento y pago de reajuste de sus haberes en aplicación del artículo 1° del D.U. N° 037-94 al 01 de julio de 1994.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0003-2013-GORE-ICA/GRDE en lo que se refiere a **OSEAS LAUREANO CHAVEZ JURADO**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica;



Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales – Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 122° y siguientes de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA del 30 de julio de 2015, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conforme a lo ordenando por la Segunda Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, y dado cuenta por el Segundo Juzgado Especializado en Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 076-2012-GORE-ICA-DRA, disponiendo que la Dirección Regional Agraria de Ica, expida el acto resolutorio reconociendo el reintegro de la Bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94 por el mes de julio de 1994 y los intereses legales respectivos a favor de OSEAS LAUREANO CHAVEZ JURADO; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 20 de fecha 23 de setiembre de 2015 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional Agraria de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ABOG. LUIS GABRIEL PAREDES MORALES
GERENTE REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ica, 09 de Diciembre 2015

Señor **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 027-2015 de fecha 09-12-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.